



"POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DENOMINADA FUNDACIÓN EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA – FUNDECOR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SINCELEJO, en ejercicio de sus atribuciones legales que le confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Resolución No. 2751 de 3 de diciembre de 2002, Decreto No. 1500 de 2009, Decreto No. 1075 de 2015 y Decreto No. 119 de 31 de enero de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.6.3.1. del Decreto No. 1075 de 2015, *"se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994"*.

Estas instituciones para ofrecer el servicio educativo deben cumplir los siguientes requisitos: *"tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de sus programas"*.

Que, según el artículo 2.6.3.2. del Decreto No. 1075 de 2015, *"se entiende por licencia de funcionamiento el acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la secretaria de educación de la entidad territorial certificada en educación, autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada"*.

Que, de conformidad con el artículo 2.6.3.4. del Decreto No. 1075 de 2015, *"el interesado en crear una institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano de carácter privado debe solicitar licencia de funcionamiento a la secretaria de educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio" (...)*

Que, por medio de requerimiento radicado No. SIN2025ER006984, de fecha 04 de agosto de 2025, el señor Mauricio Castro Gómez, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.177.053, representante legal de la FUNDACIÓN EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA – FUNDECOR, solicitó licencia de funcionamiento para crear una institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano de carácter privado, aportando la documentación correspondiente.

Que, la oficina de inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Sincelejo, en atención a la solicitud presentada por la FUNDACIÓN EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA – FUNDECOR, y dando cumplimiento a lo establecido en el reglamento territorial de inspección y vigilancia, inició el proceso de verificación y evaluación de requisitos exigidos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento, a las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de carácter privado.

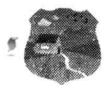
Que, dentro del proceso de evaluación y verificación de requisitos, la oficina de inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Sincelejo, por medio de las supervisoras de educación Virginia Peralta Solano y Lucy Mendoza Mouthon, emitieron informe de evaluación y verificación del cumplimiento de requisitos para conceder licencia de funcionamiento a establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano, conceptuando de manera favorable que, la Secretaría de Educación Municipal de Sincelejo, puede otorgar licencia de funcionamiento a la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominada FUNDACIÓN EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA – FUNDECOR.

Que, de acuerdo con el informe de evaluación y verificación emitido por la oficina de inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Sincelejo, se debe otorgar licencia de funcionamiento a la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominada FUNDACIÓN EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA – FUNDECOR, para ofertar, previo al otorgamiento del respectivo registro, los programas técnicos laborales en: auxiliar administrativo, auxiliar contable y financiero, auxiliar de recurso humanos, seguridad laboral, atención a la primera infancia; auxiliar de enfermería, auxiliar en servicios farmacéuticos y auxiliar en salud oral; en jornada sabatina, de naturaleza privada, según certificado de existencia y representación legal de entidades sin ánimo de lucro, expedida por Cámara de Comercio, donde consta que la representación legal y dirección general esta ejercida por Mauricio Castro Gómez, identificado con cédula de ciudadanía No.72.177.053.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase licencia de funcionamiento a la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominada FUNDACIÓN EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA - FUNDECOR, para ofertar, previo al otorgamiento del respectivo registro, los programas técnicos laborales en: auxiliar administrativo, auxiliar contable y financiero, auxiliar de recursos humanos, seguridad laboral, atención a la primera infancia; auxiliar de enfermería, auxiliar en servicios farmacéuticos y auxiliar en salud oral; en jornada



"POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DENOMINADA FUNDACIÓN EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA – FUNDECOR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

sabatina, de naturaleza privada, según certificado de existencia y representación legal de entidades sin ánimo de lucro, expedida por Cámara de Comercio, donde consta que la representación legal y dirección general esta ejercida por Mauricio Castro Gómez, identificado con cédula de ciudadanía No.72.177.053.

ARTÍCULO SEGUNDO: La licencia de funcionamiento será de carácter indefinido mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto No. 1075 de 2015 y, demás normas referidas sobre el asunto.

Parágrafo 1: Si transcurridos dos (2) años contados a partir de la expedición de la presente licencia de funcionamiento, la institución no ha iniciado actividades académicas se procederá a su cancelación, de conformidad con el parágrafo del artículo 2.6.3.4. del Decreto No. 1075 de 2015. De igual forma, la presente licencia solo autoriza la creación, organización y el funcionamiento de la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominada FUNDACIÓN EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA – FUNDECOR, dentro de la jurisdicción del municipio de Sincelejo, de acuerdo con lo establecido en los Decretos No. 1500 de 2009 y 1075 de 2015.

Parágrafo 2: La institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominada FUNDACIÓN EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA - FUNDECOR, no podrá ofertar ningún programa de formación laboral o académica sin el respectivo registro, incluidos los señalados en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominada FUNDACIÓN EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA - FUNDECOR, no podrá ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios, programas de educación superior organizados por ciclos propedéuticos o del nivel técnico, tecnológico o profesional.

ARTÍCULO CUARTO: La secretaria de educación de Sincelejo, ejercerá las funciones de control, inspección y vigilancia para garantizar el cumplimiento de los compromisos de esta institución educativa con la prestación de un servicio educativo de calidad.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Sincelejo, a los

14 ENE 2026

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


DIEGO ALBERTO GALVAN MESTRA
Secretario de Educación Municipal
Decreto No. 119 de 31 de enero de 2024

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Hernando Tuiran Tejada	Profesional U- Inspección y Vigilancia -SEM	
Aprobó	Bhorys F López Martínez	Lider - Inspección y Vigilancia SEM	
Revisó	Adalberto Pérez Gómez	Profesional Especializado- Of. Jurídica- SEM	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Secretario.			